



**RESOLUCION.-** XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

**VISTO.-** Para resolver el Procedimiento Administrativo número **DDE/SC/014/2020**, iniciado en contra de: **ANTERO LÓPEZ MARTINEZ, HORACIO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PÉREZ e HILARIA DURÁN DOMÍNGUEZ MENESES**; titulares de cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento otorgadas en los domicilios siguientes: -----

N°	DOMICILIO	NOMBRE
1	CALLEJON DE ROJAS # 3 DESPACHO 202 ZONA CENTRO	ANTERO LÓPEZ MARTÍNEZ
2	CALLEJON DE ROJAS # 3 DESPACHO 202 ZONA CENTRO	HORACIO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PÉREZ
3	AV. LAZARO CÁRDENAS # 989 COL. 21 DE MARZO	HILARIA DURÁN DOMÍNGUEZ MENESES

Por lo que, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

I.- Mediante copias de los oficios: **CREA/364/2020** de fecha veinticuatro de Julio del año dos mil veinte, **CREA/267/2020** de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinte y **CREA/269/2020** de fecha treinta de marzo del dos mil veinte, firmados por la Ciudadana Licenciada Kenia Ramírez García, Jefa del Centro de Regulación Empresarial y Apertura, en los que solicitó al Jefe del Departamento de Inspección y Atención Comercial, verificara los domicilios mencionados en la tabla anterior. **Mismos que a continuación se citan, para conocer la actividad con la cual se encuentran funcionando.**-----

N°	DOMICILIO
1	CALLEJON DE ROJAS # 3 DESPACHO 202 ZONA CENTRO
2	CALLEJON DE ROJAS # 3 DESPACHO 202 ZONA CENTRO
3	AV. LAZARO CÁRDENAS # 989 COL. 21 DE MARZO

II.-En cumplimiento a lo anterior, el Jefe del Departamento de Inspección y Atención Comercial, informó mediante Oficios: No. **DIAC/0719/2020/ Sector Centro** de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte y **DIAC/0728/2020 Sector Norte** de fecha dos de abril del año dos mil veinte; así como documentos soporte consistentes en actas circunstanciadas y fotografías, además de las visitas de Verificación realizadas a dichos comercios por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, **en los que se confirmó la inexistencia de los negocios que se enlistan en el considerando primero y que en su lugar se encontraban otros establecimientos comerciales nuevos.**-----

III.- Mediante Acuerdo de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veinte, esta Dirección de Desarrollo Económico acordó el inicio de procedimiento, convocando a: **ANTERO LÓPEZ MARTINEZ, HORACIO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PÉREZ e HILARIA DURÁN DOMÍNGUEZ MENESES**; con citación para la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada el día **TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, certificándose la no comparecencia de las personas físicas mencionadas.**-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Dirección de Desarrollo Económico es autoridad competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XVI, 70 fracciones II, XII del





Reglamento de la Administración Municipal, 13 fracción IV, 199 y 203 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa.-----

**SEGUNDO.-** Previo estudio y análisis de cada una de las constancias integradas en este expediente, conforme a las reglas de la lógica y sana crítica, como lo dispone el artículo 104 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, consistentes en las inspecciones realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, a cada uno de los domicilios señalados; mismas que fueron solicitadas con la finalidad de liberarlos, para darle continuidad a los nuevos trámites de apertura que se encuentran detenidas en el Centro de Regulación Empresarial y Apertura, ante la imposibilidad de que causen alta en el Padrón de Comerciantes que lleva la Dirección de Ingresos, precisamente porque se encontraron ocupados. Sin embargo, de las visitas efectuadas por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, quedó acreditado fehacientemente que los citados establecimientos comerciales, **YA NO EXISTEN**, y que los contribuyentes cesaron sus actividades sin dar el aviso correspondiente a la autoridad municipal, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 52 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico para el Municipio de Xalapa y 62 fracciones IV, X y XI del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa.-----

Por lo anterior, la falta de aviso de suspensión de actividades en que incurrieron los comerciantes como contribuyentes, está considerada como una infracción en materia fiscal y en materia de comercio, por lo que es una causa de cancelación de la licencia de funcionamiento y/o cédula de empadronamiento en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno.-----

Por consiguiente, siguiendo con el procedimiento administrativo previsto en los artículos 39 y 40 del invocado Bando de Policía y Gobierno, y después de analizar las visitas de inspección realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, se dio inicio al Procedimiento Administrativo **DDE/SC/014/2020**, en contra de los propietarios de los establecimientos comerciales de referencia para cancelar sus cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, citándolos a una audiencia de pruebas y alegatos para defender sus derechos, misma que se señaló para el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, celebrándose sin la comparecencia de los citados ni persona alguna que legalmente los representara, motivo por el cual, **se les tuvo por perdido su derecho**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por lo anterior, se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con base en lo expuesto en el considerando segundo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno y 199 fracción IV del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, **SE CANCELAN LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y/O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO** que se otorgaron en estos domicilios a las personas siguientes: ----

Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	GIRO
1	ANTERO LÓPEZ MARTINEZ	CALLEJON DE ROJAS # 3 DESPACHO ZONA CENTRO	PROM. ART. CONT. ORG.
2	HORACIO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PÉREZ	CALLEJON DE ROJAS # 3 DESPACHO ZONA CENTRO	CIRUJANO DENTISTA
3	HILARIA DURÁN DOMÍNGUEZ MENESES	AV. LAZARO CÁRDENAS # 989 COL. 21 MARZO	COMIDA, ANTOJITOS Y REFRESCOS



**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente en la Tabla de Avisos de la Secretaría del Ayuntamiento y publíquese en la página electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx>) por cinco días consecutivos como lo establece el artículo 37 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.-----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de: **ANTERO LÓPEZ MARTINEZ, HORACIO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ PÉREZ e HILARIA DURÁN DOMÍNGUEZ MENESES;** que en contra de la presente, procede el recurso de revocación que deberá interponerse ante el superior jerárquico de esta autoridad dentro de los quince días siguientes aquél en que surta sus efectos la notificación y juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, dentro de igual termino como lo disponen los artículos 260, 261, 262, 280 fracción II y 292 del Código Procesal antes invocado-----

**CUARTO.-** Remítase un tanto de la presente a la Dirección de Ingresos, una vez que cause ejecutoria para que proceda a dar cumplimiento al resolutivo primero y proceda a realizar su baja definitiva en el padrón de comerciantes para liberar los domicilios.-----

**QUINTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución y cumplido el trámite de baja de las cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, dese de baja este expediente, archivándose como asunto totalmente concluido.-----

==ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL INGENIERO GERARDO MARTÍNEZ RÍOS DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA VERACRUZ. CONSTE.-----